GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 034/2024.-

San Juan Bautista Misiones, 27 de febrero de 2.024.-

Señor:

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez remitir el ejemplar correcto del Contrato de Adjudicación N°05/2024.

Con respecto a la observación que establece:

Tema: FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa
Descripción: Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación.
Comentario: No se observa las respuestas en bases a las observaciones realizadas.

Se cumple en manifestar que en el SICP la Adjudicación del presente proceso solo cuenta con la siguiente observación:
TemaCARGA DE DATOS DEL SICPSecciónDatos del SICP
SituaciónNota de responsabilidad
Descripción1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03
Comentario

La mencionada observación ha sido respondida en fecha 26/01/2024 15:43 horas conforme consta en el SICP.

informe_de_evaluacion_0001_1703863056267.pdf	Informe de Evaluación	29/12/2023 12:17	Si
nota_conocimiento_1706294614423.pdf	Nota de Contestación	26/01/2024 15:43	Si

Con respecto a la observación que establece:

GOBERNACIÓN DE MISIONES DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Tema: INCONSISTENCIAS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.
Comentario: Se observa que en el contrato el lote y el monto adjudicado no corresponden al proveedor. Esto teniendo en cuenta que el monto adjudicado al mismo es de 85.000.000 gs y en el contrato figura 40.000.000 gs

Se cumple en reiterar que se remite el ejemplar correcto del Contrato de Adjudicación N°05/2024. Es conveniente destacar que por Mesa de Ayuda ID: 93480 de fecha 23/02/24 se había solicitado la retención de la Adjudicación Segunda Etapa del proceso MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA GOBERNACION DE MISIONES AÑO 2024 (AD REFERENDUM) ID N° 436394, PROVEEDOR HUGO LEOPOLDO RAMOS LLANO, RUC N° 1096771-0, en atención a que se ha cargado equivocadamente al SICP el ejemplar del contrato que corresponde al presente proceso.

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala

Director de la U.O.C.